

SE SUSCRIBE  
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.  
MADRID... Por un mes... 12 rs.  
Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE  
En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.  
En Paris, C. A. SAUVAGE, rue d'Hauteville, num. 13.  
En LONDRES, MOORGATE STREET, num. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS...	Por un mes...	21 rs.
	Por tres meses...	60
	Por seis meses...	120
	Por un año...	220
ULTRAMAR...	Por un mes...	30
	Por tres meses...	90
EXTRANJERO...	Por tres meses...	75
	Por seis meses...	144

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REALES DECRETOS.

En atención á haber dejado trascurrir Don Pablo Campos Carballar, sin tomar posesion de la Regencia de la Audiencia de Canarias, para la que se hallaba electo, el término que á este fin tenia señalado. Vengo en declararles cesante con sus honores y el haber que por clasificación le correspondía.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Vengo en promover á la Regencia de la Audiencia de Canarias, vacante por no haberse presentado D. Pablo Campos Carballar á desempeñarla, á D. Pantaleon Luzás y Forton, Presidente de Sala en la de Barcelona y el más antiguo de los de esta categoría.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Accediendo á los deseos de D. Joaquin Azcon y Ferráz de continuar sus servicios en la plaza de Magistrado que desempeñaba en la Audiencia de Valencia, Vengo en dejar sin efecto mi Real decreto de 26 de Noviembre próximo pasado, por el cual fué ascendido á la Presidencia de Sala vacante en la Audiencia de Oviedo; en promover á esta Presidencia á D. José Luis Moragas, Magistrado de la de Barcelona, y que resulta ser el más antiguo de los de su clase; en trasladar á esta plaza de Magistrado á D. Gil Fabra, que sirve igual cargo en la de Valencia, accediendo á sus deseos, y en nombrar para esta vacante al referido D. Joaquin Azcon y Ferráz.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de Sala, vacante en la Audiencia de Barcelona por promoción de D. Pantaleon Luzás y Forton, á D. Carlos Collantes y Bustamante, que sirve igual cargo en la de Cáceres, accediendo á sus deseos.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala, que resulta vacante en la Audiencia de Cáceres por traslación de D. Carlos Collantes y Bustamante, á D. Francisco Corral, Magistrado de la de Valencia, y el más antiguo de los de su clase.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de Valencia por promoción de D. Francisco Corral, á Don José Lerchundi, que sirve igual cargo en la de Burgos; accediendo á sus deseos.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Vengo en trasladar, por convenir al mejor servicio, á D. Antonio Mira Perceval, Ma-

gistrado de la Audiencia de la Coruña, á la plaza de igual clase que en la de Burgos sirve D. José María Ulloa, y á este á la que en su consecuencia resulta vacante en la referida Audiencia de la Coruña, accediendo á sus deseos.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

### MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

#### REAL DECRETO.

Vengo en nombrar para el destino de último Jefe de Sección de la Direccion general de Ultramar, que resulta vacante por fallecimiento de D. Carlos Catalan, á D. Juan Stuyck y Lloret, Oficial primero de la clase de primeros de la misma Direccion; y en conceder á los demas Oficiales los ascensos de escala que les corresponden, nombrando, en consecuencia, Oficiales primeros á D. Eusebio Cortázar y D. Valentin Vazquez Curriel; segundos, á D. Manuel Capalleja y D. Fernando Bordallo, y terceros á D. Juan Sanchez de Toledo y D. Alejandro Shee Saavedra; y para la plaza de Oficial tercero de la clase de terceros que resulta vacante, á D. José Muñoz y Gaviria, Auxiliar primero de la referida dependencia.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

Por Real orden de 3 del corriente ha tenido á bien S. M. conceder á los Auxiliares de la Direccion general de Ultramar los ascensos de escala que les corresponden por salida á Oficial tercero de la clase de terceros del Auxiliar primero D. José Muñoz y Gaviria, y nombrar para la última plaza de Auxiliar que resulta vacante por este motivo, con el sueldo anual de 8.000 rs., á D. José Marco y Sanchez, Escribiente primero de la misma dependencia.

#### REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: En vista de la consulta elevada por la Sala de Indias de ese Tribunal Supremo de Justicia, manifestando que la redacción de algunos artículos de la Real cédula de 30 de Enero de 1855 y las citas ó referencias que se encuentran equivocadas en otros, pueden dar lugar á dudas y erradas interpretaciones, con perjuicio de la pronta y recta administración de justicia; S. M. ha tenido á bien disponer:

1.º Que el art. 196 de la mencionada Real cédula se entienda redactado de la manera siguiente: «Há lugar asimismo al referido recurso de casacion contra las ejecutorias de dichos Tribunales, cuando se hayan infringido las leyes del Enjuiciamiento en cualquiera de las instancias, únicamente en los casos que siguen.»

2.º Que el párrafo sexto del mismo art. 196 quede redactado como sigue: «Por haberse denegado el recurso de súplica en los casos que preceda con arreglo á los artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 64.»

3.º Que la redacción del art. 209 de la misma se entienda como sigue: «El auto del Tribunal á quo en que se deniegue ó imposibilita el recurso de casacion, es apelable para ante el Supremo de Justicia. Si se interpusiere la apelacion y la materia del negocio fuere susceptible del recurso de casacion, el Tribunal á quo mandará sacar testimonio de lo conducente por señalamiento de los interesados, solamente para resolver sobre la apelacion, y lo remitirá al Supremo por el primer correo, siendo posible, ó á lo más tardar por el segundo, emplazando á las partes para que se presenten á usar de su derecho dentro del término de seis ó doce meses, señalado en el art. 204.» Al mismo tiempo se ha servido declarar S. M. que los artículos de dicha Real cédula, equivocadamente citados en el párrafo octavo del 51 de la misma, deben ser el 95 y el 96; que el citado de igual modo en el 81, debe ser el 175; que aquel á que se refiere el art. 83, se entienda ser el 182; que el referido en el 144, debe ser el 142, y por último, que los citados en el 240, sean respectivamente los 144 y 142 de la Real cédula mencionada.

De Real orden lo comunico á V. E. para conocimiento de dicha Sala de Indias y demas efectos que procedan; previniendo á V. E. que las anteriores soberanas determinaciones se trasladan en Real orden de esta misma fecha á los Gobernadores Presidentes de las Audiencias de Indias para su cumplimiento en estas. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1858.—Leopoldo O'Donnell.—Sr. Presidente del Tribunal Supremo de Justicia.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina del expediente instruido acerca de las dudas ocurridas

sobre la aprobacion provisional de los nombramientos de Provisores y Vicarios generales de las diócesis de Santiago de Cuba por el Comandante general de esta plaza, con motivo del que hizo el M. R. Arzobispo metropolitano en D. Dionisio Gonzalez de Mendoza, Doctoral de aquella Santa Iglesia durante la ausencia del Provisor Vicario general Don Juan Neompuenco Lobo.

Enterada S. M., y considerando que la ley 26, título 6.º, libro 1.º de la Recopilacion de esos dominios, si bien confirió á los Gobernadores Presidentes de Quito y la Plata el ejercicio de Real patronato en sus distritos, debe tenerse en cuenta que dichas Autoridades, aunque dependientes del Virrey del Perú, gobernaban en sus provincias con distintas y más extensas atribuciones que las que hoy corresponden al Comandante general de Santiago de Cuba.

Considerando que en la época de la promulgacion de dicha ley existían, tanto en San Francisco de Quito como en la Plata de Nueva Toledo, Audiencias que asesoraban á aquellos Gobernadores con la brevedad y acierto que exigía el servicio del Estado.

Considerando que la Real cédula de 28 de Diciembre de 1733 fué dictada en tiempo en que la Comandancia general de Santiago de Cuba tenía la facultad de consultar con la Audiencia de Santo Domingo los asuntos graves del Gobierno, y no ofrecía, por tanto, inconveniente el que en los del Real patronato actuase la Autoridad superior del distrito en el modo y forma que hasta entonces lo habia verificado.

Considerando que en la actualidad no existe en esta isla otra Audiencia que la pretorial de la Habana, ni tiene el Comandante general de Santiago de Cuba más Asesor que alguno de los Alcaldes mayores.

Considerando que la Real cédula de 4 de Agosto de 1790 tuvo por objeto reservar á los Gobernadores Presidentes el examen y la apreciacion de las circunstancias que concurrían en los nombramientos de Provisores y Vicarios generales, para en el caso de ser dignos, impetrar de S. M. la Real cédula auxiliaria, y no siéndolo, para que el Prelado, á su instancia, proponga personas más aceptables;

Y considerando, por último, que este juicio, ya se considere la importancia del cargo de Provisor, ya las circunstancias de que deban estar adornados, ya las leyes civiles y eclesiasticas, solo puede formarse en las provincias de Ultramar por los Gobernadores Presidentes, oyendo el voto consultivo de los Reales acuerdos; ha tenido á bien declarar, despues de haber consultado á la Sección de Ultramar del Consejo de Estado, que el Gobernador del departamento de Santiago de Cuba puede, por regla general, aprobar provisionalmente los nombramientos de Provisores y Vicarios generales que le comunique el Prelado de la diócesis, en tanto que el Gobernador Presidente concede la auxiliaria interina á los nombrados, previa consulta del Real Acuerdo, y remite el expediente á S. M. para que se sirva mandar despachar la Real cédula oportuna, segun previene la mencionada de 4 de Agosto de 1790.

Lo que de orden de la Reina comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1858.—O'Donnell.—Sr. Gobernador Vice-Patrono de las Iglesias de Cuba.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la carta de V. E. núm. 302, fecha 18 de Junio último, á la cual acompaña la planta del personal de esa Direccion de Obras públicas tal como debe quedar despues de las modificaciones que ha creído conveniente proponer, las cuales consisten en cuanto á la parte administrativa, en aumentar un Jefe de seccion con el sueldo anual de 4.440 pesos y un Escribiente primero (Arquivero) con 480, suprimiendo el gasto de 360 pesos destinados á un Escribiente eventual; y en cuanto al servicio facultativo, en suprimir las dos plazas de Agrimensores, cuyos sueldos, á razon de 700 pesos cada uno, ascendían á 1.400 pesos: S. M., tomando en consideracion las razones expuestas por V. E., se ha dignado aprobar la referida planta en los términos que propone en su citada carta, y mandar que V. E. la remita íntegra, expresando en sus dos partes, administrativa y facultativa, todo el personal que la compone, segun queda definitivamente constituida por esta soberana disposicion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos conducentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1858.—O'Donnell.—Sr. Gobernador Capitan general de la isla de Puerto Rico.

### MOVIMIENTO DEL PERSONAL EN LAS PROVINCIAS DE ULTRAMAR.

#### GRACIA Y JUSTICIA.

##### Cuba.

Por Reales decretos de 26 de Noviembre se dignó S. M. nombrar:

Para la Alcaldía mayor de Puerto Principe, de ascenso, á D. José María Villanueva, Alcalde mayor de Jaruco, de entrada, con la categoría de ascenso, que adquirió desempeñando judicaturas en las islas Filipinas.

Para dicha Alcaldía mayor de Jaruco, á Don

Camilo Benitez de Lugo, Abogado de los Tribunales del Reino y Diputado á Cortes que ha sido.

##### Puerto Rico.

Por Real decreto de 18 de Noviembre tuvo á bien S. M. nombrar:

Para la plaza de Promotoria fiscal, de entrada, de la Alcaldía mayor de la Aguadilla, vacante por fallecimiento del que la obtenia, á D. Luis Genaro Muñoz, Abogado de los Tribunales del Reino.

##### HACIENDA DE LAS ANTILLAS.

##### Cuba.

Por Real decreto de 5 de Noviembre último se dignó S. M. nombrar:

Para la plaza de Teniente Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Habana á D. Anastasio de Orozco y Arango, Asesor cesante del suprimido Juzgado de la Intendencia de Puerto Principe.

Por otros Reales decretos de 26 del mismo mes: Juez especial de Hacienda de la Habana á Don Remigio Fernandez Hontoria, Alcalde mayor de Puerto Principe.

Promotor fiscal del mismo Juzgado á D. José Llinas y Esteve, Abogado de los Tribunales del Reino.

Por Real orden de 29 de Octubre anterior: Declarar cesante, con arreglo al art. 9.º del Real decreto de 21 de Noviembre de 1854, á D. José Suenz Santa María, Contador sexto de segunda clase del Tribunal de Cuentas de la Habana.

Por otra Real orden de 2 de Noviembre siguiente: Nombrar á D. Luis Reillo, Administrador cesante de Guantánamo, para la plaza de Oficial de la Contaduría general de Ejército y Hacienda, vacante por traslación de D. Maximiano Jarque.

Por otras de 6 del mismo mes: Nombrar para la plaza de Oficial segundo primero de la Administración general de Rentas marítimas, vacante por fallecimiento del que la obtenia, á D. Pedro Apecechea, que lo es segundo.

Para esta á D. José María Pando, tercero primero.

Para esta á D. Antonio García Polavieja, tercero segundo.

Para esta á D. José Agustín Delaville, cuarto primero.

Para esta á D. Cipriano Muñoz, cuarto segundo.

Para esta á D. Rafael Casado, quinto primero.

Para esta á D. Francisco Antonio Machado, quinto segundo.

Para esta á D. Ramon Beltran, quinto tercero.

Para esta á D. Ramon Chaperon, sexto primero.

Para esta á D. Manuel Romero Gonzalez, sexto segundo.

Para esta á D. Secundino Espino, sexto tercero.

Para esta á D. Juan Calcerrada, sétimo primero.

Para esta á D. Joaquin Fernandez, sétimo segundo.

Para esta á D. Manuel José de Aragon, noveno segundo.

Para esta á D. Santiago Quintas, noveno tercero.

Para esta á D. Ricardo Melé, noveno cuarto.

Para esta á D. José Rodríguez, décimo primero.

Para esta á D. Antonio Garcia, décimo segundo.

Para esta á D. Aniceto Villalva, décimo tercero.

Para esta á D. Félix Francisco Aleman, décimo cuarto.

Para esta á D. Mariano Algarra, décimo quinto.

Para esta á D. Manuel Gassehmenay, décimo sexto.

Para esta á D. José Antonio de Jimeno.

Admitir la dimision que de su empleo de Interventor de almacenes de la Administración-Depositaria de Rentas de Santiago de Cuba ha presentado D. Damian Moriones.

Nombrar en su reemplazo á D. Miguel Pardo y Ulloa, Oficial de la clase de terceros de la Secretaría del Gobierno superior civil.

Conferir la plaza de Contador sexto de segunda clase del Tribunal de Cuentas á D. Pedro María de Aguilera, Archivero del mismo Tribunal.

Nombrar para esta plaza á D. Isidoro Gonzalez Romero, cesante de Hacienda.

Por otras Reales ordenes de 27 del mismo mes: Nombrar Oficial primero de la Contaduría general de Ejército y Hacienda á D. Bernardo Eligio Rosello, que lo es segundo.

Para esta plaza á D. Manuel Anillo, que lo es tercero.

Y para esta á D. Luciano Perez Acevedo, Administrador de Correos de Santiago de Cuba.

Por otras de 6 del actual:

Nombrar Depositario de Rentas de Guantánamo á D. Francisco de Quiatana, Oficial primero Interventor de la de Cárdenas.

Para esta plaza á D. Domingo Betancourt, Administrador cesante de Guantánamo.

Oficial primero Interventor de este mismo punto á D. Sixto Alonso de Prada, Oficial tercero primero de la de Santiago de Cuba.

Oficial segundo de la expresada de Guantánamo á D. Ignacio María San Roman, que era primero de la antigua planta.

Vista de la misma Administración á D. Santiago Ibañez, Oficial de la Aduana de Naguabo en la isla de Puerto-Rico.

Intérprete de la Administración-Depositaria de San Juan de los Remedios á D. José Gonzalez Fuentes.

Para igual plaza en Guantánamo á D. Francisco Rodriguez Ogea.

Oficial tercero primero de la de Santiago de Cuba á D. Bernardo Miyares, que lo era tercero segundo.

Para esta plaza á D. Fernando Sanchez de Solís, Oficial Interventor de Baraeva.

Y para esta á D. Leopoldo Mayoral, Oficial segundo de la de Bayamo.

##### HACIENDA DE FILIPINAS.

Por Real orden de 18 de Noviembre se ha dignado S. M. declarar cesante á D. Rafael de Gárate, Administrador general de Rentas estancadas, accediendo á sus deseos, y á reserva de utilizar oportunamente sus servicios.

Por otra de 3 del corriente ha tenido á bien nombrar para esta plaza á D. Manuel Estrada, Jefe de Sección de la Secretaría del Gobierno de las islas.

Por id. de 4 de id. se ha servido trasladar á Don José María Valiño, segundo Comandante del regimiento de Hacienda de las mismas islas, á la plaza de igual clase nuevamente creada para las Visayas, y nombrar para la que Valiño ocupaba á Don Manuel Cristóbal, Capitan de artillería de aquel ejército.

Por órdenes de la Direccion general de Ultramar de 18 de Noviembre último han sido nombrados D. Manuel Santayana y D. Juan Llamas, Almacenero y Oficial respectivamente de la Administración central de vinos de Capiz.

##### GOBIERNO.

##### Cuba.

Por Real orden de 8 de Noviembre último se ha servido S. M.:

Declarar cesante á D. Plácido Marinas Hovia, Oficial segundo de la clase de segundos de la Secretaría de Gobierno del departamento oriental.

Conceder los ascensos de escala á los Oficiales terceros de la misma dependencia D. Matias Pierrá, D. Carlos Sanchez de Arregui, y

Nombrar para las resultas, en la plaza vacante de Oficial de la clase de terceros á D. Nicolás Antonio Vazquez.

Por otras de 27 del mismo mes, nombrar Administrador de Correos de Santiago de Cuba á D. José Elias Carbonell, cesante del ramo de Hospitales de la isla.

Oficiales terceros de la Secretaría del Gobierno superior civil á D. Agustín María Guajardo y Fajardo, y D. Agustín Viñals y Sala, Capitan graduado de caballería del ejército de Cuba.

Conceder los ascensos de escala en la misma Secretaría por la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Fernando Araujo;

Y nombrar para las resultas, Oficial de la clase de segundos á D. Manuel Artecona, Oficial de la Contaduría general de Ejército y Hacienda.

Por otra Real orden de 2 del actual:

Declarar cesante á D. Gabriel Cucarella, Oficial segundo de la Administración de Correos de Santiago de Cuba.

##### FOMENTO.

##### Puerto-Rico.

Por Reales ordenes de 7 del actual se ha servido la Reina nombrar Inspectores de distrito de la Direccion de Obras públicas á los Comandantes del Cuerpo de Ingenieros militares D. Antonio Gutierrez y Don Timoteo Lubelza.

Y al Capitan del mismo Cuerpo D. Mariano Bosch y Arroyo para la plaza de Oficial facultativo de dicha Direccion, vacante por fallecimiento del que la obtenia.

##### MINISTERIO DE MARINA.

##### EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Al llevar al terreno de la práctica lo ordenado por V. M. en su Real decreto de 6 de Mayo del año próximo pasado, relativo á la nueva organizacion del cuerpo de Infantería de Marina, y al dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo que el art. 3.º determina, se toca á dificultad de no poder exigir á los aspirantes á Subtenientes de aquella arma que se presenten al examen de oposicion el conocimiento de las materias militares, como ordenanzas, táctica, manejo de la artillería y de las armas portátiles, detall y contabilidad y Juzgados militares, que no es fácil adquirir en Academias particulares, ni poseer á la perfeccion, estando dirigida la enseñanza por Profesores nada versados en las prácticas de la milicia, y sin presencia de las máquinas de guerra, cuyo manejo y aplicacion de otro modo no es posible aprender; cosas ambas muy difíciles, si no de







Estado de las obras ejecutadas durante el mes en la expresada seccion.

OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION.

Table with columns for EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, EDIFICIOS, VIA Y ACCESORIOS, and SE HAN OCUPADO EN LOS TRABAJOS DURANTE EL MES.

Las principales obras de esta seccion que se están construyendo son: el puente viaducto de Gayá, el viaducto de Buxadell y el túnel de Torrella. El primero presenta en plano un arco de círculo de 400m de radio...

FERRO-CARRIL DE GRANOLLERS AL EMPALME EN LA RAMBLA DE SANTA COLOMA.

SECCION DE GRANOLLERS A CARDEDEU.

SECCION DE CARDEDEU A SAN CELONI.

Estado de las obras ejecutadas durante el mes anterior en la expresada seccion.

Estado de las obras ejecutadas durante el mes anterior en la expresada seccion.

OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION.

Table with columns for EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, SE HAN OCUPADO EN LOS TRABAJOS DURANTE EL MES.

Table with columns for EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, SE HAN OCUPADO EN LOS TRABAJOS DURANTE EL MES.

Túnel de Cárdenas.—Se continúan los trabajos de las trincheras. Esta seccion tiene tres pontones; uno en el kilómetro 31, el cual tiene concluida la bóveda; otro en el kilómetro 35, el que se encuentra concluido, y el tercero en el kilómetro 36, que tiene construida la bóveda.

El puente sobre el río Tordera se encuentra situado en el kilómetro 30 Es de fábrica, estando formado por cinco arcos de 44 metros de luz cada uno. Está colocada la primera hilada de sillera del zócalo.

ANUNCIOS OFICIALES.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Para formar las liquidaciones generales de haberes del personal de los individuos que a continuacion se expresan se hace indispensable remitan a esta Ordenacion...

ADVERTENCIAS.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas las fincas...

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE DOÑA MENCIA.

D. José de Priego Mármol, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento interino de esta villa de Doña Mencia, provincia de Córdoba.

VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

PROVINCIA DE TOLEDO. Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855...

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MAYOR CUANTIA. Propios.—Partido de Illescas.—Rústicas. Pueblo de Seseña.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856...

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Fincas rústicas.—Propios de Bolaños. MAYOR CUANTIA.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855...

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas. MENOR CUANTIA.

PROVINCIA DE LEON.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855...

ADVERTENCIAS.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas las fincas...

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856...

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Fincas rústicas.—Propios de Bolaños. MAYOR CUANTIA.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855...

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas. MENOR CUANTIA.

PROVINCIA DE LEON.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855...

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas. MENOR CUANTIA.

PROVINCIA DE LEON.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855...

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas. MENOR CUANTIA.

PROVINCIA DE LEON.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855...

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas. MENOR CUANTIA.

ADVERTENCIAS.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas las fincas...

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856...

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Fincas rústicas.—Propios de Bolaños. MAYOR CUANTIA.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855...

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas. MENOR CUANTIA.

PROVINCIA DE LEON.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855...

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas. MENOR CUANTIA.

PROVINCIA DE LEON.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855...

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas. MENOR CUANTIA.

PROVINCIA DE LEON.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855...

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas. MENOR CUANTIA.

ADVERTENCIAS.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas las fincas...

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856...

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Fincas rústicas.—Propios de Bolaños. MAYOR CUANTIA.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855...

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas. MENOR CUANTIA.

PROVINCIA DE LEON.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855...

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas. MENOR CUANTIA.

PROVINCIA DE LEON.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855...

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas. MENOR CUANTIA.

PROVINCIA DE LEON.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855...

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas. MENOR CUANTIA.



Núm. 102 del inventario.—La tercera suerte de idem, en id. id., de 8 fanegas 2 celemines y 8 estades, equivalentes a 267 áreas y 21 centiares...

Núm. 103 del inventario.—La cuarta suerte de idem, en id. id., de 3 fanegas 3 celemines de cabida, equivalentes a 256 áreas y 16 centiares...

Núm. 104 del inventario.—La quinta suerte de idem, en id. id., de 7 fanegas 10 celemines, equivalentes a 244 áreas y 69 centiares...

Núm. 105 del inventario.—La sexta suerte de idem, en id. id., de 16 fanegas 9 celemines y 16 estades, equivalentes a 521 áreas y 54 centiares...

Núm. 106 del inventario.—La séptima suerte de idem idem, de 15 fanegas 8 celemines y 16 estades, equivalentes a 487 áreas y 91 centiares...

Núm. 107 del inventario.—La octava suerte de id. id., de 8 fanegas 6 celemines, equivalentes a 263 áreas y 92 centiares...

Núm. 108 del inventario.—La novena suerte de id. id., de 7 fanegas 9 celemines y 16 estades, equivalentes a 242 áreas 9 centiares...

Núm. 109 del inventario.—La décima suerte de id. id., de 17 fanegas 4 celemines 8 estades, equivalentes a 538 áreas 93 centiares...

Núm. 110 del inventario.—La undécima suerte de idem idem, de ocho fanegas 16 estades, equivalentes a 522 áreas y 45 centiares...

Núm. 111 del inventario.—La duodécima suerte de id. id., de 16 fanegas 8 estades, equivalentes a 518 áreas 23 centiares...

Núm. 112 del inventario.—La decimotercera suerte de id. id., de 13 fanegas 7 celemines y 16 estades, equivalentes a 493 áreas y 34 centiares...

dos, por regarse con ella la huerta de Fontanet. Consta de su casa con plano terreno y un piso, un corral, y en cima de él un granero y otro corral descubiertos...

Ambos molinos distan de esta ciudad un cuarto de legua, ó sea un kilómetro y 353 milímetros de otro. El agua de dichos molinos no puede desviarse sin el permiso de la Junta de regadío.

Cuántas veces los irrigantes de la huerta de Fontanet y Copa de Or y demás sitios más abajo de los molinos avisaren al dueño de ellos ó á sus representantes para parar las muelas por necesitar el agua para regar sus tierras, deberá pararas; pero el que riega deberá avisar luego que haya concluido para poder molar otra vez.

Segun el art. 105 del Real despacho de las ordenanzas dispuestas para el gobierno y administración de las acequias de esta ciudad de 31 de Enero de 1794, el dueño de ambos molinos, ó sea el Ayuntamiento como á tal, tiene á su cargo el hacer la limpia de dos pequeñas acequias, vulgo Colladas, á saber: en el primero de dichos molinos, comenzando en el dique que está delante de él, hasta el otro llamado de Pusch.

Las dos antecedentes fincas han sido retrasadas en virtud de lo dispuesto en Real orden de 3 de Octubre próximo pasado.

ADVERTENCIAS. 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicará en 10 plazos iguales de 4 por 100 cada uno...

NOTAS. 1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado...

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 1858.

Table with 5 columns: Hora, Barómetro reducido á 0° y milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Evaporación en las 24 hs., 1,50 milímetros. Lluvia en las 24 horas, 0.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRÁFICO. Observaciones meteorológicas del 8 de Diciembre de 1858.

Table with 5 columns: Hora, Barómetro en milímetros al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 3 de Diciembre á las ocho de la mañana.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID. De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitros municipales, de del mercado de granos...

nos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 3.029 fanegas de trigo. 7.212 arrobas de harina de id. 5.300 libras de pan cocido.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 45 á 50 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 27 á 28 rs. fanega. Algarroba, á 39 1/2.

Table with 2 columns: Trigo vendido, 40 fanegas... 54 rs., 30 fanegas... 57 rs., etc.

BOLSA DE PARIS. Diciembre 8 de 1858. Fondos fran. 3 por 100... 73.05. Ceses... 1 1/4 por 100... 96.50.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. José Puig Alvarez, Juez de primera instancia de este distrito del Mediodía, referendada por el Escribano D. Antonio Montalvo, se cita, llama y emplaza á Mariano Píñita Torremocha, para que dentro del término de nueve días...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. José Puig Alvarez, Juez de primera instancia de este distrito del Mediodía, referendada por el Escribano D. Antonio Montalvo, se cita, llama y emplaza á Mariano Píñita Torremocha...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. José Puig Alvarez, Juez de primera instancia de este distrito del Mediodía, referendada por el Escribano D. Antonio Montalvo, se cita, llama y emplaza á Mariano Píñita Torremocha...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. José Puig Alvarez, Juez de primera instancia de este distrito del Mediodía, referendada por el Escribano D. Antonio Montalvo, se cita, llama y emplaza á Mariano Píñita Torremocha...

Paz, hijo de Francisco y de María, natural de Santa Marta de Melian, casado, tuchuelero, de 39 años de edad, que habita en la calle del Aguila, núm. 19, cuarto principal interior, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de nueve días se presente en la cárcel pública ó en la audiencia de mi Juzgado...

D. Victor Dulce, Juez togado de primera instancia del distrito de las Ventillas de esta capital. Por última vez llamo y emplazo á María Diaz Tagle y Martínez, hija de Francisco y de Josefa, natural del lugar de Cabajo, en el valle de Igón, soltera y de 20 años de edad...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Matías Díez de Prado, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte y Juez de primera instancia de esta capital, se cita á D. Vicente Prados, guardia urbano que fué en el año último, soltero, natural de Madrid...

En providencia del Sr. D. José Puig Alvarez, Juez de primera instancia de este distrito del Mediodía, referendada por el Escribano D. Antonio Montalvo, se cita, llama y emplaza á Mariano Píñita Torremocha, para que dentro del término de nueve días...

Licenciado D. Carlos Gomez Duran, Juez de paz en esta villa de Getafe y como tal interino del de primera instancia de la misma y su partido.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

MADRID.—Anteayer se verificó en Palacio la función religiosa llamada de los Mantos, que viene á ser el capítulo anual de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Entre las grandes cruces se distinguieron varios Grandes de España. Inmediatamente delante de S. M., marchaban S. A. R. el Infante D. Francisco y el Patriarca de las Indias S. M. la Reina, que iba verdaderamente hermosa...

GERONA 4 de Diciembre.—Con motivo de las lluvias que hemos tenido estos últimos días, las diligencias, tanto de Barcelona como de Francia, vienen con algún atraso.

VALENCIA.—Maestrazgo 2 de Diciembre.—Las obras públicas que se están ejecutando en esta provincia, y las que están en proyecto, merecen especial mención, y con gusto vamos á ocuparnos de ellas.

SE están concluyendo los proyectos de las carreteras de segundo orden de Castellón á Lluçena, y desde San Mateo á Vinaz, con un ramal desde Chert á la Jana.

PARA MANILA.—SE HABILITAN EN CADIZ PARA salir con la brevedad que el tiempo permita los grandes y hermosos clippers Lusitania y Guadalupe, que se hallan en bahía.

EXTERIOR. Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.—Paris 8.—Los periódicos han recibido noticias de Cochinchina. Parte del imperio de Annam estaba en plena revolución...

La América central intenta reanudar los lazos de su antigua federación. Refiriéndose á una correspondencia de Guatemala del 27 de Octubre, anuncia el Morning Chronicle que en dicha ciudad se reunirá un Congreso compuesto de cinco Representantes de las Repúblicas del centro de América...

Desce que el Emperador de Rusia ha resuelto que quede suprimido el cargo de Magistrado de las ciudades en las de Polonia, y se restablezcan las municipalidades elegidas por los ciudadanos...

Los Directores del telegrafo trasatlántico se proponen continuar muy pronto su empresa, al presente abandonada, y piden al Gobierno que los garantice los intereses del capital necesario para la colocación de un nuevo cable.

Asegurase en Viena el 3 de Diciembre que el Conde Karoly seria nombrado Embajador de Austria cerca de la corte de Dinamarca.

El Monitor de Francia publica un decreto imperial igualando en categoría á los Magistrados de las colonias con los de la metrópoli.

Noticias de Berlin del 2 de Diciembre anuncian la llegada á dicha ciudad de parte de la comitiva que acompañó á los Reyes á Méran; entre otras personas cuéntanse el Doctor Grimus, el Chambelan Baron de Kanitz y el Teniente General Gerlach.

SE HAN EXTRAVIADO LOS SIGUIENTES PRIVILEGIOS de juros pertenecientes á D. José Manuel de la Torre y Urrutia, y se suplica á los que los tuvieran se sirvan entregarlos en Madrid á su apoderado D. J. M. de Arana, que vive en la plaza del Rey, núm. 2.

BANCO DE MALAGA.—CONFORME A LO DISPUESTO en la Real orden de 21 de Agosto de este año, que ha venido á modificar en parte los artículos 25 de los Estatutos, 31 y 39 del reglamento general, deberá celebrarse el 4.º de Febrero del año próximo la junta ordinaria anual de accionistas en la sala de sesiones de este establecimiento á la hora de las once de la mañana.

VALENCIA.—Maestrazgo 2 de Diciembre.—Las obras públicas que se están ejecutando en esta provincia, y las que están en proyecto, merecen especial mención, y con gusto vamos á ocuparnos de ellas.

SE están concluyendo los proyectos de las carreteras de segundo orden de Castellón á Lluçena, y desde San Mateo á Vinaz, con un ramal desde Chert á la Jana.

PARA MANILA.—SE HABILITAN EN CADIZ PARA salir con la brevedad que el tiempo permita los grandes y hermosos clippers Lusitania y Guadalupe, que se hallan en bahía.

ESPECTÁCULOS. TEATRO REAL.—11 sábado, primera representación de La favorita, ópera en cuatro actos, en la que hará su primera salida el Sr. Giuglini.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.